



Venta Directa Call Center Amplia No. Póliza **P011** 

### **CONTRATANTE**

Código de Cliente	Nombre
C004	Adrian Perez 2
R.F.C.	Dirección
AAAA123456AAA	Calle X # 13
Referencia	

Versión	Renovación		
0	0		
Vigencia de la Vers	Vigencia de la Versión		
	Desde las 12 hrs del		
	Hasta las 12 hrs del		
Durac	ción: días		
Descripción			
Producción nueva	Producción nueva		
Petición del segurado			
MONTO A PAGAR			
Prima Neta			
Recargo por Pago Fraccionado			
Derecho de Póliza			
IV A			
1. 7 ./ 1.			
Importe por Paga	r		

# **VEHÍCULO ASEGURADO**

Descripció	n	Serie
Modelo	Placas	Motor
Uso		
Circula en		

#### DESGLOSE DE COBERTURAS Y SERVICIOS AMPARADOS POR LA PÓLIZA

Descripción		Suma	a Asegurada	Deducible
Daños Materiales Pérdida Total Daños Materiales Pérdida Parcial Cristales Robo Total Responsabilidad Civil por Daños a Terceros Protección Legal Gastos Médicos Ocupantes Extensión Cobertura Resp. Civil				
		Total Coberturas y	Servicios	
Código de Cliente	Conductor Habitual	Edad		Sexo
Beneficiario Preferente				

AlG Seguros México, S.A. de C.V. se obliga a indemnizar al Asegurado las pérdidas y/o daños que sufran los bienes que se mencionan como amparados y/o la responsabilidad civil que sea imputable legalmente al Asegurado, ocasionados por cualquiera de los riesgos expresamente contratados en la Póliza, de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares que se establecen en las mismas, prevaleciendo las últimas sobre las primeras.

Have Blisa SA do SX

AIG Seguros México, S.A. de C.V.

www.AIG.com.mx





INFORMACIÓN ADICIONAL

Vigencia de la Póliza	Importe Total Actualizado	Descuentos Aplicados
Desde las 12 hrs del	Importe Total Anterior	
Hasta las 12 hrs del	Importe Total Versión	
Duración: días	Importe Total Actual	Total de Descuentos

Conducto de Pago	Forma de Pago	Moneda	Plazo para el Pago
Intermediario	Anual	Nacional	30 DIAS

#### Observaciones

La presente póliza y sus coberturas operan exclusivamente para vehículos de uso personal y no ampara vehículos de uso comercial o que generen algún ingreso por su uso.

En caso de que, en el presente o en el futuro, el vehículo Asegurado, aunque sea de manera parcial o temporal, sea destinado al servicio comercial de transporte privado de personas o bienes, ese hecho será considerado como una agravación esencial en el riesgo, en términos de los artículos 52 y siguientes de la Ley Sobre el Contrato de Seguro. Por lo anterior, cesarán de pleno derecho las obligaciones de AIG, si el(los) Contratante(s) o Asegurado(s), no dieron aviso oportuno en términos del artículo 52 antes invocado.

Para efectos de indemnización, se pagará el valor convenido establecido al momento de la contratación e impreso en esta carátula de esta póliza; a partir del segundo año de cobertura se aplicará el valor comercial al momento del siniestro

## **AGENTE**

Clave	Agente	Fecha de Expedición
agente01	Juan Agencia1 Agente 1	